

Resolución de Secretaría de Gestión Pública

N° 003-2012-PCM-SGP

VISTO: el Informe N° 018-2012-PCM/SGP-MEV de fecha 18 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública establecerá los plazos para la implementación gradual en las entidades públicas de la nueva metodología;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP se estableció los mecanismos, plazos y disposiciones que las entidades públicas deben cumplir para la implementación de la citada metodología;

Que, el artículo 3° de dicha Resolución dispuso que los plazos de implementación se iniciaran el 1 de enero de 2011 y culminaban el 31 de diciembre de los años 2011 y 2012 y que la Secretaría de Gestión Pública aprobaría el Aplicativo Informático Web de la metodología;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2011-PCM-SGP y el artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP modificaron el inciso a) del artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP en lo que respecta a los plazos de implementación;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP se aprobaron el Aplicativo Informático Web de la metodología para la determinación de costos, denominado MI Costo, la Directiva N° 004-2012-PCM/SGP y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, de acuerdo a la distribución del gasto por Sector, Pliego y fuentes de financiamiento – Consolidado Gobierno Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas se observa que existen entidades públicas del Gobierno Nacional que no cuentan con recursos ordinarios permanentemente en su presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto institucional exclusivamente, con recursos directamente recaudados;

Que, la implementación de lo dispuesto en la Ley N° 27444, en lo que respecta a los derechos de tramitación, en aquellas entidades públicas que no reciben recursos



ordinarios permanentemente en sus presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto exclusivamente, con recursos directamente recaudados podrían ver afectado su sostenibilidad, por lo que es pertinente prorrogar el plazo de implementación hasta el 31 de marzo de 2013, a fin de optimizar sus recursos;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga de plazo

Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2013 el plazo de implementación de la metodología de determinación de costos para aquellas entidades públicas del Gobierno Nacional que no cuentan con recursos ordinarios permanentemente en su presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto institucional exclusivamente, con recursos directamente recaudados.

Artículo 2.- Verificación

Las entidades públicas del Gobierno Nacional que no cuentan con recursos ordinarios permanentemente en su presupuesto fiscal anual y/o financian su presupuesto institucional exclusivamente con recursos directamente recaudados deberán remitir un informe a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros que sustente dicho hecho y en qué medida están siendo afectados por lo dispuesto en la Ley N° 27444 en lo referido a los derechos de tramitación, en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de la vigencia de la presente Resolución.

La Secretaría de Gestión Pública verificará la información remitida por la entidad pública y de proceder otorgará la conformidad para-acogerse a la presente prórroga, de lo contrario deberá cumplir con el plazo dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe) y de la Secretaría de Gestión Pública (<http://sgp.pcm.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIANA LLONA ROSA
Secretaria de Gestión Pública
Presidencia del Consejo de Ministros